



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
(Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-01/031-08  
(Actualización).
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 4 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.<sup>1</sup>

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

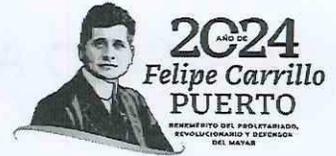
**ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII** en la sesión Concertada el **19 de abril del 2024** Disponible para su consulta en: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_IT\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0066/10/23

Oficio: 03/067/24

Asunto: Modificación de LAU

Aguascalientes, Ags., a 08 de febrero de 2024

## FUNDY AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Con relación a su solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única (LAU)** presentada mediante escrito sin fecha, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el **26 de octubre de 2023**, comunico a Usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 12 de marzo de 2008, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-01-031-08** a la empresa con razón social **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, según oficio **03/117/08**.
- II. Que el día 26 de octubre de 2023 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-01-031-08** quedando registrada con no. de bitácora **01/LU-0066/10/23** de la empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, debido al aumento de generación de residuos peligrosos.
- III. Que con oficio **03/638/23** de fecha 09 de septiembre de 2023 esta Oficina de Representación requirió a **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, información complementaria con la finalidad de resolver su solicitud. Así mismo, se le notifico el oficio en mención el pasado **09 de enero de 2024**.
- IV. Que la empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, ingreso respuesta al oficio **03/638/23**, a través del escrito sin número de fecha 16 de enero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación Federal en fecha **17 de enero de 2024** y registrado con número de bitácora **01D1E-00029/2401**.



## CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XIX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
- II. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-031-08**, de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-031-08**, de la empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:



Oficio No. 03/067/24

## Sección IV: Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa a empresa Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V., de acuerdo a la información contenida en ésta sección y lo presentado en la solicitud de actualización con número de Bitácora **01/LU-0066/10/23**.

Identificación del residuo peligroso	Clave	Punto de generación	Generación Anual	
			Cantidad	Unidad
Sólidos contaminados	SO <sub>4</sub>	5.2	150	Kg
Lámparas fluorescentes	O	6.4	0.35	Kg
Escoria de fundición	SO <sub>4</sub>	3.1	100	Ton
Agua con aceite	LR <sub>2</sub>	5.2	180	Kg
Aceite Lubricante Gastado	O <sub>1</sub>	6.1	200	kg

**TERCERO.** La empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO.** La empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **Fundy Aguascalientes, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/505/09** de fecha 07 de marzo de 2008, y del oficio número **03/775/18** de fecha 04 de diciembre de 2018, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficio No. 03/067/24**

**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/505/09** de fecha 07 de marzo de 2008 y del oficio número **03/775/18** de fecha 04 de abril de 2018.

Notifíquese el presente a la [REDACTED] representante legal de la empresa, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien al [REDACTED] **MINADO** [REDACTED] autorizado por la primera para oír y recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS

